

Constancia Secretarial

Medellín, 23 de enero de 2022.

Señor Juez, le informo que la parte demandada se encuentra debidamente notificada desde el día 05 de septiembre de 2022, y pese a esto, no se allegó contestación de la demanda alguna.

Lo anterior para lo de su entero conocimiento.

Valeria Ocampo Cuervo

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 23 de enero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 21 10 010 2021 00382 00

Vista la constancia que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de julio del año anterior, dispone quien preside el Despacho a fijar fecha para practicar la prueba de **ADN**, por lo tanto, se cita a la señora **ANNEL KATERINE MAYO ARANGO**, y al señor **ENRIQUE MAYO GARCÍA**, para que comparezcan al laboratorio de Genética **GENES**, ubicado en la Carrera 48 No 10 – 45 Consultorio 611 - 612. Centro Comercial Monterrey, genes@laboratoriogenes.com, el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con el fin de hacer las respectivas tomas de sangre para la prueba de ADN. Examen que será sufragado por la parte demandante. Se advierte a la parte demandada que, **la renuencia a la práctica de la prueba de ADN referida dará lugar a presumir cierta la impugnación alegada.** (Artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso).

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase al mentado laboratorio el oficio correspondiente, por el mediomás expedito; así mismo, entérese lo acá dispuesto a las partes, a través de los canales de comunicación elegidos por estas con este fin, y déjese constancia en el expediente.

Se les recuerda a los citados asistir con el documento de identidad.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

AHG

**Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7f87a386fc4e76f5de0e1f884919f43bc219a348d65fdb1a6d26670343c84a**

Documento generado en 23/01/2023 07:29:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**